

Folio de solicitud: 00403721
Número de expediente: RRAI 437/2021
Recurrente: (...)
Sujeto Obligado: Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
Materia: Acceso a la Información
Comisionado Ponente: L.E. Raúl Kennedy Cabildo

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de junio de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente que, al día 04 de junio de 2021, no se recibió manifestación alguna por la parte recurrente.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. Toda vez que ha fenecido el plazo concedido al recurrente (...) y no atendió a la **PREVENCIÓN** que se le dio mediante acuerdo de fecha 07 de mayo de 2021, se hace efectivo el apercibimiento decretado que, de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

SEGUNDO. En consecuencia, se decreta el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión número **RRAI 437/2021** de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra cita:

Artículo 150. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 144 de la presente Ley;

...

TERCERO. Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma **L.E. RAUL KENNEDY CABILDO** Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos, **L.D. JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES**.